

AVISO No 629

19 DE DICIEMBRE DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5385 del 07 de diciembre de 2022.**

Persona a notificar: **OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ**


Dirección del predio: **CR 13 22 10 EDF BARILOCHE LOCAL 1 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Señor (a):

OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ

Dirección del predio: **CR 13 22 10 LC 1 CENTRO**

Correo: oscar.florez.127@gmail.com

Matricula No. **40155**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 629- RESOLUCION PQRDS 5385 del 07 de diciembre de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 629- RESOLUCION PQRDS 5385 del 07 de diciembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



RESOLUCIÓN PQRDS – 5385
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR349144 DEL 2022-11-21
MATRÍCULA 40155

La Abogada Contratista adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 13 22 10 LC 1 CENTRO**, identificado con **Matrícula 40155**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CR 13 22 10 LC 1 CENTRO**, identificado con **Matrícula 40155**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que en razón a lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CR 13 22 10 LC 1 CENTRO**, realizada el día 01 de diciembre de 2022, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 143. 3 PERSONAS. SURTE LC 1, FUNCIONA OFCINA. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ”

5. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
145	140	5	-1	NORMAL	16/11/2022
140	139	1	-1	NORMAL	18/10/2022
139	138	1	-1	NORMAL	15/09/2022
138	136	2	-1	NORMAL	18/08/2022
136	135	1	-1	NORMAL	17/07/2022



6. Que, la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
7. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se evidencia error en la imputación de la toma de lectura para el periodo de noviembre de 2022; por lo cual se encuentra procedente reliquidar la cuenta **N. 60797313**, cobrando únicamente 1m³, toda vez que en la visita de verificación al predio se pudo observar que el registro de medición arroja una lectura a la fecha de la visita de **Lectura 143**, por lo cual se encuentra viable corregir la facturación y actualizar lectura a cargo para dicho periodo. **Matrícula 40155.**
8. Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.
9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 40155.**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos. **Matrícula 40155.**

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ**, encontrándose viable corregir por error en la imputación de la lectura, la facturación a cargo a favor del peticionario cobrando en la cuenta **N° 60797313**, cobrando únicamente 1m³. **Matrícula 40155.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación corregir lectura, quedando de la siguiente manera:

➤ **Lectura 143**

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al área de FRC, encargada de la toma de lectura, la situación presentada en el predio ubicado en **CR 13 22 10 LC 1 CENTRO.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) señor (a) **OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera

podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 40155.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al (a) señor (a) **OSCAR FABIAN ALCALDE FLOREZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.